



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO CALLOSA DE SEGURA

##### **10077** REGLAMENTO DE PRECEDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

A los efectos de su entrada en vigor de conformidad con el artículo 52 de la Ley 30/1992, a continuación se transcribe el texto íntegro del "Reglamento de Precedencias del Excelentísimo Ayuntamiento de Callosa de Segura", aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de Julio de 2016, el cual no habiendo recibido alegación o reclamación alguna durante el periodo de exposición, con fecha de hoy ha quedado aprobado definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LRBRL.

#### **REGLAMENTO DE PRECEDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA.**

**(Propuesta de modificación al aprobado en Sesión Plenaria de 2 de agosto de 2000)**

**Art. 1º.-** la Corporación Municipal en todos los actos oficiales mantendrá el orden de precedencia que se establece en el presente Reglamento.

**Art. 2º.-** El Alcalde o Alcaldesa de Callosa de Segura tiene tratamiento de Ilustrísima.

**Art. 3º.-** Los Diputados y Senadores tienen el tratamiento de Excelentísimo y los Diputados Autonómicos y Provinciales de Ilustrísimos.

**Art. 4º.-** Los Tenientes de Alcalde y Concejales o Concejalas tienen de tratamiento de señoría.

**Art. 5º.-** El orden de precedencia interna en el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura será el siguiente:

- 1º.- Ilmo. Sr. Alcalde o Ilma. Sra. Alcaldesa
- 2º.- Diputados/as en General o Senadores/as
- 3º.- Tenientes de Alcalde en su orden.
- 4º.- Presidentes/as de Comisiones y Concejales/as Delegados.
- 5º.- Portavoces
- 6º.- Concejales/as sin delegación.

**Art. 6º.-** A los efectos del presente Reglamento, se clasifican en:

a) Actos de carácter General. Son aquellos que se organizan institucionalmente por la Corporación con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos de gran importancia para la vida ciudadana municipal.



b) Actos de carácter especial. Son los organizados por las distintas áreas de actuación municipal con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

**Art. 7º.-** La Presidencia de los actos municipales, cualquiera que sea su carácter, corresponde al Alcalde o Alcaldesa de Callosa de Segura.

**Art. 8º.-** Cuando a un acto municipal concurren otras autoridades de la Administración Central o Autonómica, se estará, a lo que el Real Decreto 2099/1983 de 4 de agosto o el Decreto 235/1999 de 23 de diciembre del Gobierno Valenciano determine.

**Art. 9º.-** En los actos propios organizados por una Concejalía, que no presida el Alcalde o Alcaldesa de Callosa de Segura, ostentará la Presidencia el responsable del área que lo organice, en delegación del Alcalde.

**Art. 10º.-** En los actos propios organizados por un área municipal que preside el Alcalde o Alcaldesa, el responsable del área que lo organice acompañará a S.I. En la Presidencia del acto.

**Art. 11º.-** En ausencia o enfermedad del Alcalde o Alcaldesa, ostentará la Presidencia de los corporativos municipales el Primer Teniente de Alcalde o autoridad municipal de carácter electivo en que delegue.

**Art. 12º.-** Aquellos casos de carácter general que no presida el Alcalde o Alcaldesa serán presididos por la autoridad municipal electiva que por él designe o por el Concejal o Concejala responsable del área.

**Art. 13.** Los Concejales o las Concejalas asistentes a los actos municipales que no ocupen lugar en la Presidencia de los mismos, se situarán en lugar preferente.

**Art. 14º.-** A los efectos del presente Reglamento, los Directores y Gerentes de los Patronatos y Empresas Municipales se ordenarán siguiendo el orden establecido para sus áreas de dependencia:

1º.- Secretario/a General

2º.- Interventor/a

3º.- Área de Personal, Urbanismo y Hacienda.

4º.- Área de Educación, Cultura, Deportes, Fiestas, Turismo y Juventud.

5º.- Área de Bienestar Social, Mujer e Igualdad, Medio Ambiente y Agricultura.

6º.- Área de Contratación, Fomento, Servicios y Obras.

**Art. 15º.-** El Alcance de las normas del presente Reglamento queda limitado al ámbito municipal, sin que su determinación confiera, por sí, honor o jerarquía ni implique, fuera de él, modificación del propio rango, competencia o funciones reconocidas o atribuidas por ley.

**Art. 16º.-** El área de Relaciones Institucionales y Protocolo, a través de su Concejal o Concejala responsable, se encargará de la interpretación y aplicación de las normas fijadas en el presente Reglamento.



**Art. 17º.-** A los efectos prevenidos en el artículo anterior, la Concejalía de Relaciones Institucionales y Protocolo, confeccionará y remitirá a la Corporación Municipal las normas específicas de protocolo que regirán en cada acto concreto organizado por el Ayuntamiento, que por su importancia así lo requiera.

Por otra parte, es necesario establecer las relaciones entre el Protocolo Municipal y el Protocolo Autonómico y Estatal, cuando se realice un acto oficial en el que participen o sean invitados representantes de la Administración Autonómica o del Estado.

**Art. 18º.-** Los Diputados o Diputadas Nacionales, Senadores o Senadoras, Diputados o Diputadas Autonómicos y Diputados o Diputadas Provinciales, tendrán prioridad en la precedencia después del Alcalde o Alcaldesa, en el mismo nivel de los Tenientes de Alcalde, y después presidentes/as de Comisiones y Concejales/as delegados/as, portavoces y Concejales o Concejalas sin delegación.

**Art. 19º.-** El Juez de Paz, Intendente Jefe de la Policía Local y Cronista Oficial de la Ciudad, ocuparán en el orden de precedencia, el siguiente a la Corporación Municipal, por este orden después de los Concejales sin Delegación.

**Art. 20º.-** Los Cargos Honoríficos de la Ciudad, ocuparán lugar precedente, tras el Juez de Paz, Intendente Jefe de la Policía Local y Cronista Oficial por el orden siguiente: Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo, Alcalde Honorario, Concejel Honorario y Medalla de la Ciudad, según lo reglamentado en el Reglamento de Honores y Distinciones.

**Art. 21º.-** Los Representantes de la Alcaldía en los Barrios, ocuparán, en el orden de precedencias, el puesto siguiente a los Cargos Honoríficos y Distinciones Municipales.

El Orden de Precedencias en el Protocolo Municipal debe ser ratificado por la Junta Local de Gobierno y por el Pleno de la Corporación Municipal.  
Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Callosa de Segura, 16 de septiembre de 2016

El Alcalde-Presidente

Francisco José Maciá Serna